

SERVICIOS MUNICIPALES



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Número Registro
órgano

Órgano al que se dirige el escrito:

ALCALDE PRESIDENTE

M

COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR EN FOSAS CEMENTERIO MUNICIPAL

Modelo:

2.018

S3

(*) Campos obligatorios para tramitar la solicitud

Titular de la Concesión (1)

Apellidos y nombre o Razón Social: (*)

DNI /CIF: (*)

Dirección: (*)

Núm / Esc. / Pº / Pª (*)

Municipio (Provincia): (*)

C.P.:

Teléfono fijo de contacto: (*)

Tfno Móvil de contacto:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Acepto las notificaciones al correo electrónico como modo fehaciente

Representante (2)

Apellidos y nombre o Razón Social: (*)

DNI /CIF: (*)

Dirección: (*)

Núm / Esc. / Pº / Pª (*)

Municipio (Provincia): (*)

C.P.:

Teléfono fijo de contacto: (*)

Tfno Móvil de contacto:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Acepto las notificaciones al correo electrónico como modo fehaciente

Datos de la Sepultura (3)

FOSA (A)

PANTEÓN (B)

NICHO (C)

COLUMBARIO (D)

GRUPO: _____

FILA: _____

NÚMERO: _____

Nº: _____

M²: _____

GRUPO: _____

NÚMERO: _____

FILA: _____

NÚMERO: _____

Documentación (4)

Título de propiedad de la Fosa / Panteón / Nicho / Columbario

DNI del solicitante

En caso de ser Panteón, deberá cumplimentar Impreso **U3** o equivalente (Obra Mayor)

Descripción del trabajo (Fosas) (5)

DIMENSIONES (*)

(*) Autoliquidación (6)

TASA POR TRAMITACIÓN: 25 €

El Ingreso debe realizarse en:

Banco Bilbao Vizcaya 0182 1069 53 0000006594

Banco Castilla la Mancha 2105 3010 30 3400004438

Caja Rural de Castilla la Mancha 3081 0070 50 1099950428

Se deberá acompañar a la presente solicitud el justificante de ingreso.

Fecha (7)

En Fuensalida, a _____ de _____ de _____

Firma (8)

Aviso Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Les informamos que los datos personales aportados en la presente instancia serán incorporados a los ficheros de titularidad municipal con la finalidad de ser utilizados para atender la solicitud formulada. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la ley mencionada, solicitándolo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Fuensalida.

Ver Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Fuensalida

Artículo 40.- Mediante solicitud de los interesados se expedirán licencias para colocación de Lápidas, Cruces, Verjas y Adornos en las sepulturas.

1. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto.
2. La colocación de epitafios o de lápidas, requerirá el permiso previo del Ayuntamiento; y en cualquier caso los trabajos no podrán iniciarse sin la previa comprobación de las dimensiones por parte del Conserje – Sepulturero. En caso de que éstos invadan terreno o espacio de otras unidades de enterramiento serán retirados de inmediato a requerimiento del Encargado del Cementerio Municipal, que procederá a la ejecución forzosa de la decisión que adopte el Ayuntamiento, en caso de no ser atendidas por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

Artículo 41.- Los interesados que tengan autorización para colocar cruces, verjas o cualquier otro ornamento en las sepulturas, deben hacerlas de un material de relativa duración y bien construidos y pintados, a fin de que se conserven en buen estado hasta la fecha de la exhumación legal. De no hacerlo así, o en caso de que dichos objetos fúnebres presenten un estado de deterioro tal, que perjudique al respecto del recinto, se reserva la administración el derecho de retirar aquéllos.

Artículo 42.-

1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar el plazo por el que fue otorgada la concesión de uso privativo. Las citadas obras, una vez instaladas o ejecutadas en la unidad de enterramiento correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, y sólo para su conservación y cumpliendo los requisitos impuestos.
2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las unidades de enterramiento de los cementerios municipales, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma que la unidad de enterramiento que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

Artículo 43.- Los epitafios e inscripciones que los interesados deseen grabar en las lápidas, deberán estar redactados en buen estilo y en ningún caso deberán atentar contra la moral que debe presidir en la Necrópolis.

Artículo 44.- Medidas para la realización de los trabajos acabados.

